REPUBLICA DE COLOMBIA



La Palma, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2.021).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE OMAR ANZOLA GAONA. RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00089-00.

Visto el informe secretarial que antecede y vencidas las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento del demandado José Omar Anzola Gaona, quien NO compareció, el Juzgado **DISPONE**:

De conformidad a lo previsto en el numeral 7 del art. 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-lítem del demandado JOSE OMAR ANZOLA GAONA, al doctor DEBINSON GUZMAN JARABA, abogado titulado y en ejercicio, para que lo represente en las presentes diligencias. Comuníquesele la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 01 DE HOY 29 DE, ENERO_DE_2021

El Secretario:

JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA